19838
2-8-94

1082

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E.Nº 43.733/94

Buenos Aires, 16 de junio de 1994.

ORDENANZA Nº 47.727-

Art. 1º.- Tendrán prioridad en todas las oficinas de la Administración pública municipal las mujeres en estado de gravidez. Si la contribuyente no pudiere permanecer parada se le deberá proveer de asiento por el tiempo que lo necesitare donde se le dará la atención debida.

Art. 2º.- Tendrán, asimismo, la misma prioridad las mujeres que concurrieren a una oficina pública con un lactante en brazos. Si la concurrente necesitare proveer alimento materno a su vástago, durante su permanencia en la recepción, se deberán arbitrar las medidas del caso tendientes a que disponga de la privacidad y comodidades necesarias para cumplir su cometido.

Art. 3º.- Todo el personal de la Repartición donde se atiende público, estará obligado a invitar a las personas beneficiadas por los dos artículos anteriores para su pronta atención.

Art. 4º.- Si, al ingresar en la oficina para su inmediata atención tal como lo dispone la presente, todo el personal afectado a esa tarea estuviere ocupado, el Jefe del Area o quien estuviere a cargo de la misma deberá disponer de algún empleado para realizar dicha tarea sin dilación. Si no dispusiere de personal alguno, deberá realizarla él mismo, cualquiera fuere su jerarquía.

Art. 5º.- El Jefe del Area de atención al público del Organismo de que se trate será el directo responsable del cumplimiento real y efectivo de la presente, sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieren al superior jerárquico por su obligación de velar por el cumplimiento de lo normado, de sus subalternos.

Art. 6º.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza por cualquier Agente Municipal, sin orden de jerarquía, será pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza 40.401, Capítulo 6º.

INLEG-2016-00014832- -MGEYA

Art. 7º.- La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires invita al Poder Ejecutivo Nacional, entidades y empresas particulares en general a adherirse a los términos señalados en la presente Ordenanza.

Art. 8º.- Comuníquese, etc..

JUAN TRILLA
ROBERTO LUACES

Buenos Aires, 26 JUL 1994

Promúlgase la Ordenanza Nº 47.727, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de junio del año en curso; dése al Registro Municipal; gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante; publíquese en el Boletín Municipal y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Gobierno y a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá adoptar las medidas pertinentes a efectos de que se cumplimente la presente Ordenanza en el ámbito de esta Comuna.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

DECRETO Nº 1082

Dr. ALFREDO J.M. VILLANTI
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

IS

INLEG-2016-00014832- -MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2016-00014832- -MGEYA

Buenos Aires, Lunes 4 de Enero de 2016

Referencia: Decreto Nº 1082 / 1994

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.01.04 09:30:12 -03'00'

Susana Matilde Gonzalez
Asistente técnico
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.01.04 09:30:13 -03'00'